CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-48-2025-4002

Entre los suscritos a saber: **NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.297.654 y que para los efectos legales se denominará EL CEDENTE, de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía 72.342.953, con domicilio en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado celebrar la presente CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **CD-48-2025-4002**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 5 de Mayo de 2025, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002**, entre **NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO** y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cuyo objeto es: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE INDOLE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD"**.

2. Que el término de ejecución establecido en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002**, es hasta el 31 de octubre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

3. Que el valor total del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000,00).**

4. Que tanto EL CEDENTE como EL CESIONARIO manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

5. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - CESION: EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002**, suscrito el 5 de mayo de 2025, con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en

todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas AL CESIONARIO, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios, y EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002,** se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto AL CEDENTE como AL CESIONARIO.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a través de La Secretaría General del Distrito, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 43 del Decreto Acordal 0801 de 2020 y la delegación conferida por el Alcalde Distrital mediante Decreto 0555 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - RENUNCIA: Con la firma de la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002**, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por EL CESIONARIO, adicionalmente renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CD-48-2025-4002**.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla, el treinta y uno (31) del mes de julio de 2025.



NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO
EL CEDENTE



JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA
EL CESIONARIO